co. electrónico y demás. En con- ...CIMO DE LO CIVIL DE PICHIN- ...

A.P./18755/k.m.

29 ABR. 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ACRIMECSA DEL ECUADOR S.A..

La compañía ACRIMECSA DEL ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de enero del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.0352

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Administrar, representar, distribuir, adquirir, importar, exportar, producir, fabricar, instalar y en general comercializar partes, equipos y accesorios principalmente publicitarios....

29 ABR. 2005

Quito, 25 ENE. 2005

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/35312/cc

TE DEL BIEN MUEBLE, CUYAS CARACTERÍSTICAS A CONTI- ... NOS) D. ANEXOS Y FECHA DE PRES- ... ÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, dígnese ha- ... tural, sean estos nacionales o extranjeros.J) Recibir o conceder representaciones a personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras. m) Para el fiel cumplimiento de su objeto social la sociedad Civil podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. CUARTA: La presente Sociedad Civil tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de esta ciudad de Quito, plazo que podrá ser ampliado o reducido por acuerdo unánime de los socios, o también por hallarse inmersa dentro de una de las causales previstas por el Párrafo VII del Título XXVI del Libro IV del Código Civil. QUINTA: La Sociedad Civil ALTAMIRANO PALACIOS ALPA CONSTRUCTORA S.C., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en esta ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador. Teniendo además la plena facultad para establecer Sucursales, Agencias o Representaciones dentro y fuera del país. SEXTA: El capital de la Sociedad Civil ALTAMIRANO PALACIOS ALPA CONSTRUCTORA S.C., es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que se halla dividido en CINCO MIL PARTICIPACIONES nominativas y ordinarias por un valor nominal de UN DÓLAR AMERICANO cada una, habiendo los socios fundadores suscrito y pagado en los siguientes porcentajes: Jenny Elizabeth Palacios Viera cuatro mil novecientas noventa participaciones por el valor de cuatro mil novecientos noventa dólares americanos. Lupe Susana Altamirano Córdova diez participaciones por un valor de diez dólares americanos. Dichos valores corresponden al monto aportado por los socios en su totalidad, el mismo que ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta para tal efecto en el Banco del Pichincha de esta ciudad Capital, conforme lo acredita el Certificado de depósito conferido por la referida entidad bancaria el que se lo agrega como documento habilitante. La mencionada cuenta de integración de capital iniciará su movimiento a partir de la inscripción del presente contrato constitutivo al igual que los nombramien- ... jenadas a favor de un tercero, f) El aumento del capital social se lo realizará con el consentimiento de los socios asistentes a la junta general convocada para el efecto, el mismo que se lo realizará en proporción a los aportes sociales. g) Las utilidades que perciban los socios será dada en proporción al número de participaciones que mantengan en la sociedad, debiendo además adoptar igual procedimiento para afrontar las pérdidas o perjuicios establecidos contablemente al término de cada ejercicio económico anual, h) A no devolver los importes que en concepto de gananciales hubiera percibido de buena fe, pero si las cantidades percibidas por este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlos a la compañía, i) A solicitar a la junta general la revocatoria de la designación de administradores o gerentes. Este derecho tendrá lugar solo cuando causa grave lo hagan indispensable. Se considerará como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir con las obligaciones de presentar el respectivo balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de utilidades y beneficios en el plazo de sesenta días a contarse a partir de la terminación de cada ejercicio económico, deberán cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Sociedad Civil, y cumplir y hacer cumplir las Leyes, contrato social y resoluciones adoptadas por la junta general. j) Recurrir ante la Corte Superior del distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o a los estatutos, k) A pedir convocatorias a junta general, cuando sus aportaciones superen el diez por ciento del capital social. l) Cumplir los deberes que a los socios impusiera el contrato social, ll) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración. m) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato constitutivo de la sociedad y de modo especial de las declaraciones relativas al pago de aportaciones. n) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de pu-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COCORT COCO´S RESORT CIA. LTDA..

La compañía COCORT COCO´S RESORT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de enero del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.0464

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,00 Número de Participaciones 100 Valor US$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La actividad turística, y hotelera en todas sus ramas...

Quito, 31 ENE. 2005

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/35310/cc